

Estatutos

de

APEVEEX.

STATUTOS DE LA "ASOCIACION PEDAGOGICA ESCUELA DE VERANO DE EXTREMADURA"(A.P.E.V.Ex.)

CAPITULO 1.- DENOMINACION

Artículo 1º.- El nombre de esa Asociación será: "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura"(A.P.E.V.Ex.).

CAPITULO 2: DECLARACION DE PRINCIPIOS

Artículo 2º.- La "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura," ~~xxxx~~ se declara independiente económica e ideológicamente de cualquier grupo cultural, político, religioso o económico y la aceptación de ayudas de algunos de los grupos antes citados no significa, en modo alguno, la identificación de sus ideas con las de la "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura."

CAPITULO 3: FINES

Artículo 3º.- Esta Asociación tiene por fines:

a) Elaborar una alternativa global de la enseñanza que de contenido, sentido y validez real al proyecto de Escuela Pública como alternativa al sistema actual de Escuela Estatal y Escuela Privada. La "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura " será también, por ello, plataforma de difusión de este proyecto de Escuela Pública.

b) Propiciar la integración de la institución escolar en el contexto cultural extremeño. Así mismo, propiciar el respeto por las demás entidades culturales de las regiones y nacionalidades que constituyen el Estado Español. En este sentido, se considera un objetivo de trabajo elaborar una alternativa de Planificación Regional de la Enseñanza que tenga en cuenta las particularidades de la región frente al centralismo actual.

c) Organizar las sucesivas ediciones de las Escuelas de Verano de Extremadura, crear grupos de trabajos, seminarios o equipos que funcionen a lo largo del año y que den permanencia a la organización y continuidad a la tarea de reflexión, debate; investigación, intercambio de experiencias de base y publicación de resultados.

d) La "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" tiene carácter abierto y unitario y se dirige especialmente a la formación del profesional de la Enseñanza. Se considere necesario colaborar también con los padres y alumnos.

e) Llegar a una estrecha colaboración, participación y apoyo con Asociaciones de Padres de Alumnos, Asociaciones Profesionales y Sindicatos de la Enseñanza, Asociaciones relacionadas con la educación y la cultura y con todos los organismos o entidades que se hagan portadores y defensores de los principios específicos de renovación escolar y social.

f) Establecer y mantener una relación abierta, siempre que sea conservando la independencia de actuación y autonomía, y sin abandonar los fines y objetivos antes señalados, con las instituciones oficiales relacionadas con la educación. De modo especial con los Colegios de Doctores y licenciados, Las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la Inspección Técnica de Enseñanza y el I.C.E. de la Universidad de Extremadura.

g) Trabajar en pro de la coordinación e integración entre todos los sectores de la enseñanza, a los que se considera abierta esta Asociación.

h) Recabar también la colaboración de las Entidades Autonómicas, de los Ayuntamientos y de todas aquellas Entidades Locales públicas o privadas, que permitan ampliar el eco y la proyección pública de los grupos pedagógicos que actúan con óptica renovadora.

CAPITULO 4: DOMICILIO

Artículo 4º.- El domicilio Social de la "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" será en Los Santos de Maimona (Badajoz), calle General Mola, 30, estableciendo una sección delegada en Cáceres, calle Médico Sarapán número 27, Piso 2º-D.

CAPITULO 5º: AMBITO.-

Artículo 5º.- La "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" tendrá ámbito regional (Badajoz y Cáceres) y podrá establecer delegaciones locales y comarcales.

CAPITULO 6º: MIEMBROS

Artículo 6º.- Los miembros de la "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" serán:

a) Socios **titulares**. - Serán aquellos profesionales de la enseñanza y estudiantes ^{de carreras} relacionadas con ella o cualquier persona que se adscriba a la Asociación.

b) **Socios protectores.**- Seràn aquellas personas o entidades que contribuyan al sostenimiento y desarrollo de la Asociación.

Artículo 7º.- El procedimiento de admisión de los miembros será automático, previa solicitud y aceptación expresa de los estatutos.

Artículo 8º.- La pérdida de la cualidad de miembro tendrá lugar por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia expresa del asociado.
- b) Por incumplimiento reiterado de los deberes que como socio se determinan en el artículo 11 de estos estatutos. Esta decisión corresponde a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva o de diez o más socios titulares que, por escrito, hayan denunciado el caso a la misma.

Artículo 9º.- Los derechos de los socios titulares son:

- a) Asistir con voz y voto a la Asamblea General.
- b) Capacidad de elegir y ser elegido para cualquier cargo de la Asociación.
- c) Capacidad de proposición a la Asamblea General.
- d) Acceso a la información que requiera.
- e) Participar en cuantos actos organice la Asociación.
- f) Ser oído por la Asamblea General en caso de propuesta de expulsión.

Artículo 10º.- Los Socios protectores tienen derecho a participar en la Asamblea General con voz pero sin voto.

Artículo 11º.- Los deberes de los asociados serán: satisfacer las cuotas que se fijen en la Asamblea General y respetar los acuerdos, estatutos y reglamentos, reglamentos de régimen interno y abstenerse de hacer valer su condición de socio para fines que no sean los recogidos en estos estatutos.

CAPITULO 7: "ORGANIZACION DE LA ASOCIACION PEDAGOGICA ESCUELA DE VERANO DE EXTREMADURA"

Artículo 12º.- Los órganos de estudio de la Asociación serán los grupos de trabajo.

Artículo 13º.- Los órganos de gestión y administración de la "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" serán: La Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO 8:GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 14º.- Los grupos de trabajo estarán integrados por los socios y otras personas o entidades que voluntariamente se adscriban a cualquiera de ellos para el estudio, investigación, intercambio de experiencias y publicación y difusión de resultados de problemas educativos.

CAPITULO 9º.- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º.- La Asamblea General es el órgano máximo decisorio de la "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" y estará constituida por los asociados asistentes a la misma; se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, siempre que sea a petición de un tercio de los componentes de la Junta Directiva o del veinticinco por ciento de los socios. Para tomar acuerdos en primera convocatoria se necesitará la asistencia de dos tercios de los socios titulares' en segunda convocatoria- media hora después - los acuerdos se tomarán sea cual fuere el número de asistentes. La convocatoria de la Asamblea General se hará por la Junta Directiva con quince días de antelación informando a los socios de todos los extremos de la misma.

Artículo 16º.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Decidir las líneas generales de actuación de la "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura".
- b) Elegir o destituir a todos los cargos de administración gestión o estudio de la Asociación.
- c) Decidir sobre los presupuestos, balances económicos y su sistema de financiación y memoria anual de las actividades realizadas.
- d) Decidir sobre las modificaciones de los estatutos, con arreglo al artículo 28 de estos estatutos.
- e) Aprobar y modificar el reglamento de régimen interno de la Asociación, conforme al artículo 27 de estos estatutos.
- f) Decidir sobre la pérdida de cualidad de miembro de la Asociación de algún asociado, por faltar reiteradamente a sus deberes de asociado (Art. 11º de estos estatutos.)

CAPITULO 10: LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17º.- La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, dos vicepresidentes, dos Secretarios, dos tesoreros y cinco Vocales. Todos ellos con voz y voto. Podrá asistir a las reuniones de la Junta, cualquier asociado con voz pero sin voto. Cuando la Junta Directiva convoque a los responsables de los grupos de trabajo estos tendrán voz y voto en dicha reunión.

Artículo 18.^o.- La Junta Directiva:

- a) Se encarga de la realización de las líneas marcadas por la Asamblea General en el periodo comprendido entre las reuniones de esta.
- b) Coordina las actividades de los grupos de trabajo.
- c) Prepara los presupuestos de la Asociación, a propuesta de la Tesorería.
- d) Es responsable de la Revista de la Asociación, órgano de expresión de la misma, y demás publicaciones.
- e) Organiza las sucesivas ediciones de la Escuela de Verano de Extremadura.
- f) Administra los fondos económicos de la Asociación.

Artículo 19.^o- La Junta Directiva se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente cuantas veces lo considere necesario. Podrá hacerse de forma obligada en el plazo de quince días si así lo requiere la tercera parte de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 20.^o- El presidente es elegido por la Asamblea General para un periodo de dos años. Tendrá como misiones: a) Representar a la Asociación frente a terceros. b) Presidir la Asamblea y la Junta Directiva.

Artículo 21.^o- Los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años. Tendrán como misiones: actuar el vicepresidente primero como presidente cuando el titular no pueda ejercer sus funciones o en caso de destitución del mismo, hasta que cumpla el tiempo por el que fue elegido.

Artículo 22.^o- El Secretario y Vicesecretario serán elegidos en la Asamblea General por un periodo de dos años. Tendrán como misiones: cuidar y custodiar los documentos técnicos y administrativos de la Asociación encargarse de todas las operaciones de administración; difundir la convocatoria de la Asamblea General o la Junta Directiva, al menos con diez días de anticipación a la realización de las reuniones.

Artículo 23.^o- El Tesorero y el Vicetesorero serán elegidos en Asamblea General por un periodo de dos años. Tendrán como misiones: proponer a la Junta Directiva los presupuestos anuales. Custodiar y actualizar los libros de contabilidad y el patrimonio económico de la Asociación. Efectuar los pagos ordenados por la Junta Directiva. Liquidar el presupuesto realizando un balance anual.

CAPITULO 11: ADMINISTRACION

Artículo 24º.- Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- a) Cuotas iniciales de los socios fundadores.
- b) Cuotas de entrada y periódicas de sus miembros, fijadas en la Asamblea General .
- c) Ayudas de personas o entidades ajenas a la Asociación

Artículo 25º.- El patrimonio fundacional es de 12.000 (doce mil) pesetas. Podrá verse incrementado por todas las cantidades que se recauden y el conjunto de bienes muebles e inmuebles que adquiera.

Artículo 26 .- El presupuesto anual será de hasta 95.000 Pts.

Artículo 27º.- Se promulgará un reglamento de orden interno que será aprobado por dos tercios de mayoría en Asamblea General. Las modificaciones a este reglamento, propuestas por cualquier socio titular , deberán ser ratificadas de igual forma.

Artículo 28º.- Las modificaciones a estos estatutos serán tomadas en Asamblea General por una mayoría de dos tercios. para su presentación a la Autoridad competente, a propuesta de cualquier socio titular.

Artículo 29.- Para el resto de los acuerdos valdrá la mayoría simple.

Artículo 30º.- Para el nombramiento de los cargos de la Asociación se procederá de la siguiente forma:

a) Presidencia y Vicepresidencia.- Se proclamarán candidatos y se procederá a la votación. Si ninguno de ellos obtuviera mayoría simple, se procederá a una segunda vuelta con los dos candidatos que más votos obtuviesen; nombrándose , tras una nueva votación , a aquel que más votos haya obtenido.

b) Resto de cargos.- Se proclamarán candidatos y se votarán, nombrándose aquellos que más votos obtuvieran.

Artículo 31.- La Asociación tenderá a su unión o federación con otras de similares finalidades, decisión esta que habrá de ser tomada en Asamblea General.

Artículo 32.- La Asociación se disolverá por voluntad unánime de los socios expresada en Asamblea General.

Artículo 33º.- En caso de disolución actuará como comisión liquidadora la Junta directiva en ejercicio o los socios que se designen en la Asam-

blea General a propuesta de aquella. Esta comisiòn procederà a la enajenaciòn de los bienes sociales, si los hubiere, y su producto extinguirà las cargas que existan, destinando la cantidad sobrante a las Delegaciones Provinciales de U.N.I.C.E.F. de Badajoz y Càceres.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, tendrà la Junta Directiva la facultad para resolver lo que considere oportuno - siempre que no se infrijan los presentes Estatutos - informando de dicho acuerdo en la primera Asamblea General.

CAPITULO 1.-DENOMINACION

Artículo 1º.-El nombre de esta Asociación será: "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" (A.P.E.V.Ex).

CAPITULO 2: DECLARACION DE PRINCIPIOS.-

Artículo 2º.-La "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" se declara independiente económica e ideológicamente de cualquier grupo cultural, político, religioso o económico y la aceptación de donativos de algunos de los grupos antes citados no significa, en modo alguno, la identificación de sus ideas con las de la "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura".

CAPITULO 3: FINES.-

Artículo 3º.-Esta Asociación tiene por fines:

- a) Elaborar una alternativa global de la enseñanza que dé contenido, sentido y validez real al proyecto de Escuela Pública como alternativa al sistema actual de Escuela Estatal y Escuela Privada. La "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" será también, por ello, plataforma de difusión de este proyecto de Escuela Pública.
- b) Propiciar la integración de la institución escolar en el contexto cultural extremeño. Así mismo, propiciar el respeto por las demás entidades culturales de las regiones y nacionalidades que constituyen el Estado Español. En este sentido, se considera un objetivo de trabajo elaborar una alternativa de Planificación Regional de la Enseñanza que tenga en cuenta las particularidades de la región frente al centralismo actual.
- c) Crear grupos de trabajo, seminarios o equipos que funcionen a lo largo del año y que den permanencia a la organización y continuidad a la tarea de reflexión y debate; investigación, intercambio de experiencias de base y publicación de resultados.
- d) La "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" tiene carácter abierto y unitario y se dirige especialmente a la formación del profesorado de la enseñanza. Se considera necesario dirigirse así mismo a los padres y alumnos.
- e) Llegar a una estrecha colaboración, participación y apoyo con Asociaciones de Padres de Alumnos, Asociaciones Profesionales y Sindicatos de la Enseñanza, Asociaciones relacionadas con la educación y la cultura y con todos los organismos e entida

des que se hagan portadores y defensores de los principios específicos de renovación escolar y social .

f) Establecer y mantener una relación abierta, siempre que sea conservando la independencia de actuación y la autonomía, y sin abandonar los fines y objetivos antes señalados, con las instituciones oficiales relacionadas con la educación. De modo especial con los Colegios de Doctores y Licenciados, las Escuelas de formación del profesorado, la Inspección Técnica de Enseñanza y el I.C.E. de la Universidad de Extremadura

g) Trabajar en pro de la coordinación e integración entre todos los sectores de la Enseñanza, a los que se considera abierta esta Asociación.

h) Recabar también la colaboración de las Entidades Autonómicas, de los Ayuntamientos y de todas aquellas entidades locales, públicas o privadas, que permitan ampliar el eco y la proyección pública de los Grupos Pedagógicos que actúan con óptica renovadora.

CAPITULO IV : DOMICILIO:

Artículo 4º.- El domicilio Social de la Asociación Pedagógica Escuela será Los Santos de Maimona (Badajoz), calle Gral. Mola nº 20 estableciendo una sección delegada en Cáceres, calle Médico Sarapán, nº 27, piso 2º D.

CAPITULO V: AMBITO

Artículo 5º.- La Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura tendrá ámbito regional (Cáceres y Badajoz) y podrá establecer delegaciones comarcales y locales

CAPITULO VI: MIEMBROS:

Artículo 6º.- ~~Los miembros de la Asociación Pedagógica~~ Los miembros de la Asociación Pedagógica "Escuela de Verano de Extremadura" serán:

- a) Socios titulares.- Serán aquellos profesionales de la Enseñanza o estudiantes de carreras relacionadas con ella, que se adscriban a la Asociación.
- b) Socios protectores.- Serán aquellas personas o entidades que contribuyan al sostenimiento y desarrollo de la Asociación.

Artículo 7º.- El procedimiento de admisión de los miembros será automático, previa solicitud y con aceptación expresa de los estatutos.

Artículo 8º.- La pérdida de la calidad de miembro tendrá lugar por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia expresa del asociado.
- b) Por incumplimiento reiterado de los deberes que como socio se determinan en el artículo 11 de estos Estatutos. Esta decisión corresponde a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 16º.-

- Artículo 9º).- Los derechos de los socios titulares son:
- a) Voz y voto en la Asamblea General.
 - b) Capacidad de elegir y ser elegido para cualquier cargo de la Asociación.
 - c) Capacidad de proposición en la Asamblea General.
 - d) Acceso a tener la información que se requiera.

Artículo 10º).-

- Los derechos de los socios protectores son:
- a) Voz en la Asamblea General sin capacidad de proposición ni voto.

Artículo 11º.-

Los deberes de los Asociados será: satisfacer las cuotas que se fijan en la Asamblea General y respetar los acuerdos, estatutos y reglamentos de régimen interior.

CAPITULO 7: ORGANIZACION DE LA "ASOCIACION PEDAGOGICA ESCUELA DE VERANO DE EXTREMADURA".-

Artículo 12º.-

Los órganos de estudio de la Asociación serán los grupos de trabajo.

Artículo 13º.-

Los órganos de gestión y administración de la "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" serán: La Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO 8: GRUPOS DE TRABAJO.-

Artículo 14º.-

- Los grupos de trabajo estarán integrados por aquellos socios titulares que voluntariamente se adscriban a cualquiera de ellos para el estudio, investigación, intercambio de experiencias y publicación y difusión de resultados de problemas educativos.

CAPITULO 9: LA ASAMBLA GENERAL.-

Artículo 15º.-

- La Asamblea General es el órgano máximo decisorio de la "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura"; estará constituida por todos los asociados; se reunirán una vez al año en sesión ordinaria.

Artículo 19º.-

Tráese y, en sesión extraordinaria, siempre que sea a petición de un tercio de los componentes de la Junta Directiva o del veinticinco por ciento de los socios de sus componentes.

Artículo 20º.-

El Presidente es elegido por la Asamblea General por

cios. Para tomar acuerdo en primera convocatoria se ne-
cesitará la asistencia de los dos tercios de los socios
titulares; en segunda convocatoria, los acuerdos se to-
marán sea cual fuere el número de los asistentes.

Artículo 16º.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Decidir las líneas generales de actuación de la Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura".
- b) Elegir o destituir a todos los cargos de administración, gestión y estudio de la Asociación.
- c) Decidir sobre los presupuestos, balances económicos y su sistema de financiación presentados por la Junta Directiva por un periodo de dos años, reactiva.
- d) Decidir sobre las modificaciones de los estatutos, conforme al artículo 28 de los mismos.
- e) Aprobar y modificar el reglamento de régimen interno de la Asociación, conforme al artículo 27 de estos estatutos.
- f) Decidir sobre la pérdida de cualidad de miembro de la Asociación de algún asociado, por faltar reiteradamente a sus deberes de asociado (art. 11º de estos estatutos).

CAPITULO 10: LA JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo 17º.- La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios, dos Tesoreros y cinco vocales. Todos ellos con voz y voto. Podrán asistir a las reuniones de la Junta cualquier asociado con voz pero sin voto.

Artículo 18º.- La Junta Directiva:

- a) Se encarga de la realización de las líneas marcadas por la Asamblea General en el periodo comprendido entre las reuniones de ésta.
- b) Coordina las actividades de los grupos de trabajo.
- c) Prepara los presupuestos de la Asociación, a propuesta de la Tesorería.
- d) Aprueba los estudios a publicar.
- e) Organiza las sucesivas ediciones de la Escuela de Verano de Extremadura.
- f) Administra los fondos económicos de la Asociación.

Artículo 19º.- La Junta Directiva se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, siempre que sea a requerimiento del presidente o de un tercio de sus componentes.

Artículo 20º.- El Presidente es elegido por la Asamblea General por un periodo de dos años, reactiva.

ra un periodo de dos años. Tendrá como misiones: a) Representar a la Asociación frente a terceros. b) Presidir la Asamblea y la Junta directiva.

Artículo 21º.- Los vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años. Tendrán como misiones: actuar el vicepresidente primero como presidente cuando el titular no pueda ejercer sus funciones o en caso de destitución del mismo hasta que cumpla el tiempo por el que fue elegido.

Artículo 22º.- El Secretario y el Vicesecretario serán elegidos en Asamblea General por un periodo de dos años. Tendrán como misiones: cuidar y custodiar los documentos técnicos y administrativos de la Asociación, encargarse de todas las operaciones de administración; difundir la convocatoria de la Asamblea General a la Junta directiva, al menos con diez días de anticipación a la realización de las reuniones.

Artículo 23º.- El tesorero y el vicesorero serán elegidos en Asamblea General por un periodo de dos años. Tendrán como misiones: proponer a la Junta Directiva los presupuestos anuales. Custodiar y actualizar los libros de contabilidad y el patrimonio económico de la Asociación. Efectuar los pagos ordenados por la Junta Directiva. Liquidar el presupuesto realizando un balance anual.

CAPITULO II: ADMINISTRACION.-

Artículo 24º.- Los recursos de la Asociación están constituidos por: a) Cuotas iniciales de los socios fundadores. b) Cuotas de entrada y periódicas de sus miembros, fijadas en Asamblea General. c) Donaciones de personas o entidades ajenas a la Asociación.

Artículo 25º.- El patrimonio fundacional es de 10.000 pesetas. Podrá verse incrementado por todas las cantidades que se recauden y el conjunto de bienes muebles e inmuebles que adquiera.

Artículo 26º.- El presupuesto anual será de hasta 90.000 pts.

Artículo 27º.- Se promulgará un reglamento de orden interno que será aprobado por dos tercios de mayoría de la Asamblea General. Las modificaciones a este reglamento, propuestas por cualquier socio titular, deberán ser ratificadas de igual forma.

Artículo 28º.- Las modificaciones a estos estatutos serán tomadas en

Asamblea General por una mayoría de dos tercios, para su presentación a la autoridad competente, a propuesta de cualquier socio titular.

Artículo 29º.- Para el resto de los acuerdos valdrá mayoría simple.

Artículo 30º.- Para el nombramiento de los cargos de la Asociación se procederá de la siguiente forma:

a) Presidencia y Vice-presidencias.- Se proclamarán candidaturas y se procederá a la votación. Si ninguno de ellos obtuviera mayoría simple, se realizará una segunda vuelta con los dos candidatos que más votos obtuviesen; nombrándose, tras nueva votación, a aquél que más votos haya obtenido.

b) Resto de cargos.- Se proclamarán candidaturas y se votarán, nombrándose aquéllos que más votos obtuvieran.

Artículo 31º.- La Asociación tenderá a su unión o federación con otras de similares finalidades, decisión ésta que habrá de ser tomada en Asamblea General.

CAPITULO 12: DISOLUCION DE LA ASOCIACION.-

Artículo 32º.- La Asociación se disolverá por voluntad unánime de los socios expresada en Asamblea General.

Artículo 33º.- Una vez disuelta la Asociación, su patrimonio revertirá a partes iguales en las Delegaciones Provinciales de U.N.I.C.E.F. de Badajoz y Cáceres.

b) Propiciar la integración de la institución escolar en el contexto cultural extremeño. Así mismo, propiciar el respeto por las demás entidades culturales de las regiones y comunidades que constituyen el Estado Español. En este sentido, se considera un objetivo de trabajo elaborar una alternativa de Planificación Regional de la Enseñanza que tenga en cuenta las particularidades de la región frente al centralismo actual.

c) Crear grupos de trabajo, seminarios e equipos que funcionen a lo largo del año y que den permanencia a la organización y continuidad a la tarea de reflexión y debate; investigación, intercambio de experiencias de base y publicación de resultados.

d) La "Asociación Pedagógica Escuela de Verano de Extremadura" tiene carácter abierto y unitario y se dirige especialmente a la formación del profesorado de la enseñanza, se considera necesario dirigirse así mismo a los padres y alumnos.

e) Llegar a una estrecha colaboración, participación y apoyo con Asociaciones de Padres de Alumnos, Asociaciones Profesionales y Sindicatos de la Enseñanza, Asociaciones relacionadas con la educación y la cultura y con todos los organismos o entidades

- Artículo 2º.- Sustituir "donativos" por "ayudas".
- Artículo 3º.- Apartado C).- Añadir al principio: "organizar las sucesivas ediciones de la A.V.L.X."
- Artículo 6º.- Apartado a).- Añadir después "con ella": "o cualquier persona".
- Artículo 8º.- Apartado b).- Añadir al final: "o a propuesta de 10 ó más socios titulares que por escrito hayan denunciado el caso a la misma".
- Artículo 9º.- Apartado a).- añadir al principio: "asistir con".
Apartado d).- Suprimir "tener" y "se".
Apartado e).- (Apartado añadido).- " Participar en cuantos actos organice la asociación".
Apartado f).- (Apartado añadido).- " ser oído por la asamblea general en caso de expulsión "
- Artículo 10.- (nueva redacción total).- "los socios protectores tienen derecho a participar en la asamblea general con voz pero sin voto".
- Artículo 11.- añadir al final: "y abstenerse de hacer valer su condición de socios para fines que no sean los recogidos por estos estatutos".
- Artículo 14.- Sustituir "aquellos socios titulares" por "los socios" y añadir a continuación: " y otras personas y/o entidades".
- Artículo 15.- (nueva redacción).- La asamblea general es el órgano máximo decisorio de la A.P.E.V.L.X. y estará constituida por los asociados asistentes a la misma; se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, siempre que sea a petición de un tercio de los componentes de la junta directiva o del 25% de los socios. Para tomar acuerdos en primera convocatoria se necesitará la asistencia de los dos tercios de los socios titulares; en segunda convocatoria, media hora después, los acuerdos se tomarán sea cual fuere el número de los asistentes. La convocatoria de la asamblea general se hará por la junta directiva con 15 días de antelación informando a los socios de todos los extremos de la misma".
- Artículo 16.- Apartado c).- Añadir después de "financiación": "y memoria anual de actividades y gestiones realizadas".
Apartado g).- (Apartado añadido).- "aprovar o modificar en su caso el orden del día de la asamblea general propuesto por la junta directiva".
- Artículo 17.- Sustituir: "cinco vocales" por "siete vocales". Añadir al final: "cuando la junta directiva convoque a los responsables de los grupos de trabajo, estos tendrán voz y voto en dicha reunión".
- Artículo 18.- Apartado d).- (Nueva redacción).- "Es responsable de la revista de la asociación, órgano de expresión de la misma, y de más publicaciones".
- Artículo 19.- (nueva redacción).- " La junta directiva se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria podrá ser convocada por el presidente cuantas veces lo considere necesario. Podrá hacerse de forma obligada en el plazo de quince días si así lo requiere la tercera parte de la junta directiva."
- Artículo 24.- Apartado c).- Sustituir "donaciones" por "ayudas".
- Artículo 27.- Sustituir "mayoría de la asamblea" por "mayoría en la asamblea".

Artículo 33.- (Nueva redacción).- " en caso de disolución, actuará como comisión liquidadora la junta directiva en ejercicio o los socios que se designen en la Asamblea General, a propuesta de aquella. Esta comisión procederá a la enajenación de los bienes sociales, si los hubiera, y su producto extinguirá las cargas que existan, destinando la cantidad sobrante a las delegaciones de U.H.C.R.F. de Badajoz y Cáceres".

Se incluye al final del Estatuto, la disposición adicional siguiente:

"Para lo no previsto en los presentes estatutos, tendrá la junta directiva la facultad para resolver lo que considere oportuno -siempre que no se infrinjan los presentes estatutos- informando de dicho acuerdo en la primera Asamblea General".

GRUPOS DE TRABAJO Y SEMINARIOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACION LIDA-COLEGIA L. V. EX.

-1º: "EL LENGUAJE EN LA ESCUELA"

Objetivos y contenidos:-

- . Analisis de la enseñanza del lenguaje.
- . El lenguaje como actividad comunicativa y crítica.
- . El lenguaje como actividad autogestionaria.
- . Lenguaje vivo, útil, libre, estético y comunitario.

Coordinador: Francisco Fernández Cortés.- C/ Calvario, 52
Cámaras de Villa (Badajoz).- Teléfono: 300.040 extensión 309 (particular) y extensión 261 (Colegio).

Primera reunión: Día 31 de enero, sábado, a las 10½ de la mañana, en el colegio Nacional "Octavio Augusto", de Mérida. (Carretera de Don Alvaro, Zona Sur).

-2º: "TECNICAS FREINET"

Objetivos y contenidos:

- . Analisis de las técnicas Freinet.
- . Adaptación de las mismas a la situación concreta de Extremadura.

Coordinador: Juan José Marcos Trigos.- C/ Barrancos s/n.-
La Granja (Cáceres).- teléfono: (923) 42 31 35.

Primera reunión: Día 24 de enero, sábado, a las 10½ de la mañana, en la escuela del Magisterio de Cáceres.
(Avda. de la Montaña)

-3º: "EL RENDIMIENTO Y EL FRACASO ESCOLAR"

Objetivos y contenidos:

- . Cuantificar el fracaso escolar en todos los niveles de la enseñanza.
- . Investigar las variables que influyen en el rendimiento.
- . Planificar una investigación sobre el rendimiento.

Coordinador: Antonio Alvaro García Franco.- Colegio Nacional
"Santa Ingrida".- Carretera de Campanayor, 10.-
Badajoz.- Teléfono: 237226 (Colegio).

Primera reunión: Día 31 de enero, sábado, a las 11 de la mañana, en el Colegio Nacional "Santa Ingrida", de Badajoz.
(Carretera de Campanayor, 10).

Estos tres grupos de trabajo están abiertos a todos los interesados por la problemática educativa. Su duración, en principio, será de enero a junio, con las reuniones periódicas que cada grupo acuerde. El método de trabajo, calendario y lugares de reuniones, etc, se fijarán en la primera reunión de cada grupo. Los interesados en formar parte de alguno de estos seminarios, deben ponerse en contacto